





Subdirección de Vivienda y Equipamiento
Departamento de Obras de Edificación
OFPA N° 228

Resolución Exenta Trato Directo, contrato ITO,
SOCIEDAD DE PROFESIONALES KRONOS LTDA
RUT 77.207.520-0 Para proyecto "LOS NOGALES
AP" Comuna de El Monte.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

000968 *01.03.2017

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 695 de fecha 14/02/2013 que adscribe el proyecto del programa del FSEV regulado por el DS 49.
- b) La Resolución Exenta N° 1413 de fecha 28 de Marzo de 2013 que aprueba Bases de Licitación 48-69-LP13, que oferta servicios de inspección técnica de Obras para proyectos del Fondo Solidario DS N° 49.-
- c) La Resolución Exenta N°2223 de fecha 08 de Mayo de 2013 que adjudica los servicio de Inspección Técnica de Obras a proyectos ofertados en las bases de licitación 48-69-LP13.
- d) La Resolución Exenta N° 3681 de fecha 15 de Julio 2013 que aprueba contrato con empresa Hamburg S.A Rut 76.055322-0, la inspección técnica para proyectos del Fondo Solidario de Vivienda FSV D.S 49.
- e) La Resolución Exenta N° 3004 con fecha 22 de Junio del año 2016 que aprueba el termino de Contrato Anticipado entre Serviu Metropolitano Y la empresa de Inspección Técnica de Obras empresa Hamburg S.A Rut 76.055322-0, contratadas por Resolución Exenta SERVIU RM N°3681 de fecha 15 de Julio de 2012, por incumplimiento de normativa vigente, según Resolución N° 533/97 (V.y U).
- f) Ordinario 4744 con fecha 22 de Septiembre 2016, que establece la necesidad de establecer Inspección Técnica de Obras, por parte de la Subdirección de vivienda y Equipamiento.
- g) Los términos de regencia para el Trato Directo y aprueba el contrato de Trato Directo con Sociedad de Profesionales Kronos Ltda, RUT. 77.270.520-0, la inspección técnica de obras para el 92,26 % restante del proyecto del programa Fondo Solidario de Vivienda "NOGALES AP", comuna de El Monte, con un monto máximo a pagar por concepto de Inspección Técnica de Obras de 723,31 UF;
- h) La boleta de garantía por fiel cumplimiento de contrato, Número de Documento N° 0319701 del Banco BCI, por un monto de 36,17 UF correspondiente al 3% del monto del contrato;
- i) El Ordinario N° 010234 la cual remite las calificaciones de EGIS/PSAT/FTO/ITO DEL PRIMER Semestre del año 2016.
- j) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón;
- k) Decreto TRA N° 272/04/2015 de (V.y U.),de fecha 03 de Febrero de 2015 que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; dicto lo siguiente;

CONSIDERANDO:

La Res. Ex. 3681 con fecha 15 Julio del año 2013 que aprueba contrato del proyecto "Migrado 174, Nogales AP", por un monto de 783,99 UF, por consultora Hamburg S.A, y el término anticipado de contrato de Hamburg del mismo proyecto, sancionado por Res. Ex. 3004 de fecha 22 de junio del año 2016 por faltas contractuales graves, y la necesidad de contar con Fiscalización Técnica de obras para el 92,26 % restante de obras, bajo las condiciones que establece la Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios N°19.886, el D.S. 250/2004 .,resuelvo lo siguiente:



Resolución Exenta Trato Directo, contrato ITO,
SOCIEDAD DE PROFESIONALES KRONOS LTDA
RUT 77.207.520-0 Para proyecto "LOS NOGALES
AP" Comuna de El Monte.

CONTRATO TRATO DIRECTO SERVICIOS DE INSPECCION TÉCNICA
PROGRAMA FONDO CONCURSABLE
PARA PROYECTOS HABITACIONALES SOLIDARIOS
D.S. N° 49 (V. y U.) DE 2011.

SERVIU METROPOLITANO
Y

SOCIEDAD DE PROFESIONALES KRONOS LTDA.

En la ciudad de Santiago, a 29 de Noviembre de 2016 entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, RUT. 61.812.000-7 representado por su Director don LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS, chileno, casado, de profesión Geógrafo PUC, en adelante SERVIU Metropolitano, domiciliado para estos efectos en calle Serrano N° 45, 6° piso de esta ciudad por una parte; y por la otra Sociedad de Profesionales Kronos Ltda. RUT.77.207.520-0, en adelante la **INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA o FTO o EL PROVEEDOR**, representada por don Rafael Fernández Gamboa, según se acreditará chileno, casado, Arquitecto, cédula nacional de identidad N° 14.409.849-8, domicilio Manuel Antonio Maira N° 1170 comuna de Providencia, mayores de edad, celebran el siguiente contrato de prestación de servicios:

Primero: En el marco del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, y de conformidad con las normas contenidas en la ley N° 19.886 su Reglamento el D.S. N° 250 (Hacienda) del año 2004, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la **Resolución Exenta N°1413** de fecha 28 de Marzo de 2013 que aprueba los antecedentes de la Licitación ID Mercado Público N°48-69-LP13, y en cumplimiento de la Resolución (Exenta) N° 223 de fecha 08 de Mayo de 2013, que adjudica la licitación, teniendo en cuenta el abandono de obras de la empresa adjudicada y la necesidad de Fiscalización Técnica de Obras, el SERVIU METROPOLITANO debidamente representado por don LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS, encomienda al proveedor Sociedad de Profesionales Kronos Ltda el que debidamente representado por don Rafael Fernández Gamboa acepta y se obliga a prestar los servicios de inspección técnica de obra, en las tipologías de proyectos de Construcción de Viviendas en Nuevos Terrenos, en adelante CNT, en los términos establecidos en los reglamentos y normas ya citados, además de las bases y sus modificaciones y/o aclaraciones de la licitación respectiva, todos antecedentes que se entenderán formar parte integrante del presente contrato.

Segundo: Las partes contratantes debidamente representadas en la forma indicada en la comparecencia, convienen que las labores de inspección técnica de obras, que por el presente instrumento se contratan, las ejecutará el proveedor respecto de los proyectos que se indican más adelante, por medio de los profesionales ofertados por el proveedor, si corresponde, salvo en cuanto ServiU Metropolitano por razones fundadas autorice el cambio de uno o más de dichos profesionales de conformidad a lo establecido en las bases de la licitación, los que en ningún caso podrán tener inferior calidad técnica ni menos experiencia que el profesional reemplazado.

	CODIGO	PROYECTO	COMUNA	Nº VIVIENDAS	EGIS	Monto CTTO	AVANCE DE OBRA
1	73932	Fondo Solidario de Elección de Vivienda – DS 49 Los Nogales AP	El Monte	104	Sociedad Tecnoingenieria Ltda	723,31	7,74%



Resolución Exenta Trato Directo, contrato ITO, SOCIEDAD DE PROFESIONALES KRONOS LTDA RUT 77.207.520-0 Para proyecto "LOS NOGALES AP" Comuna de El Monte.

Tercero: El presente contrato tiene una duración de 24 meses, a contar de su suscripción, quedando sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y en todo caso, también termina una vez realizada la totalidad de la Fiscalización Técnica de Obras contratada, la cual no podrá exceder de la fecha de vigencia de los subsidios o de sus prórrogas. Dicho plazo sólo podrá ser prorrogado o modificado con arreglo al Art. N° 77 del D.S. N° 250 (Hacienda) del año 2004 y conforme a las bases de la licitación, considerando para estos efectos la normativa que rige el Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, contenida en el D.S. N° 49 (V. y U.) del año 2011. y Res 1875/2015.-

Cuarto: Los comparecientes convienen, expresamente, la prohibición, que afectará a la FTO, que no podrá subcontratar el todo o parte de las obligaciones o labores que emanan del este contrato.

Quinto: SERVIU Metropolitano pagará por el servicio que se contrata hasta la suma de **723,31. (Setecientos Veintitrés coma treinta y uno Unidades de Fomento)** (Impuestos incluidos), por su valor en pesos a la fecha del pago, de conformidad al precio fijado por el SERVIU, cumpliendo con todas las exigencias reglamentarias vigentes, previa emisión de la Orden de Compra requerida y la prestación efectiva del servicio contratado. Dicho pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción conforme de la correspondiente Factura Exenta, la que deberá contar con la aprobación del encargado de administrar el contrato, y haber acreditado que no tiene deudas provisionales para con sus trabajadores, en conjunto con la restante documentación e informes que según las bases se deben acompañar, y sin perjuicio de los descuentos que de conformidad a la ley, al presente contrato y a las bases de la licitación proceda efectuar.

El pago se hará en las dependencias del SERVIU Metropolitano, mediante cheque nominativo, o bien mediante transferencia electrónica en la cuenta corriente que el prestador del servicio acredite mantener al efecto, si esta opción se encontrase disponible, siendo responsabilidad exclusiva del prestador del servicio y/o de sus eventuales mandatarios o cesionarios, informar o notificar por escrito, acompañando los documentos fundantes y con la debida anticipación, a la Subdirección de Vivienda y Equipamiento del SERVIU Metropolitano, cualquier acto o contrato que justifique que los pagos deban hacerse a una persona distinta. Del mismo modo, SERVIU Metropolitano no responderá frente a terceros, y bajo ninguna circunstancia, si eventualmente el monto a pagar resulta inferior al indicado en la(s) orden(es) de compra y/o en la factura, debido a la aplicación de multas, sanciones, reembolsos o pagos que el SERVIU Metropolitano aplique o haga por cuenta del prestador del servicio.

Lo anterior es sin perjuicio de las modificaciones proporcionales que pueda sufrir el precio del contrato con arreglo a lo establecido en la letra f) del punto 9.7.5) de las bases administrativas, por el aumento o disminución de las viviendas a inspeccionar, precio que incluye el costo de los instrumentos de garantía, y cualquier otro costo administrativo o financiero.

Sexto: El incumplimiento de las obligaciones que en virtud del presente contrato corresponden al FTO, dará derecho al SERVIU Metropolitano a poner término al presente contrato unilateralmente, en forma inmediata y anticipada, haciendo efectivos los documentos de garantía que correspondan.

También las partes convienen que para los efectos de este contrato, siempre se considerará que hay incumplimiento por parte de la FTO, si se constituye en quiebra o se encuentra en estado de cesación de pagos o notoria insolvencia en conformidad al D.S. N° 250 (Hacienda), del 2004 y a la ley 19.886 y D.S. N° 49 (V. y U.), del 2012.

Séptimo: De acuerdo al Artículo 1 Transitorio del D.S. 49, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del D.S. N° 174 (V. y U.) del año 2005, y demás Res N°1875 /2015 normas pertinentes del referido reglamento y de acuerdo al contrato de construcción, el FTO deberá notificar dentro del plazo de 03 días hábiles, por escrito a la EGIS y a la S.G.A.T., de la Subdirección de Vivienda y



Resolución Exenta Trato Directo, contrato ITO, SOCIEDAD DE PROFESIONALES KRONOS LTDA RUT 77.207.520-0 Para proyecto "LOS NOGALES AP" Comuna de El Monte.

Equipamiento del Serviu Metropolitano, cualquier hecho o circunstancia, que requiera la adopción de medidas, tales como, la paralización de las obras, la demolición, reparación o reconstrucción de las mismas, y en general de cualquier otra medida encaminada a subsanar deficiencias constructivas, problemas de calidad de los materiales o dificultades en la ejecución del proyecto de acuerdo a sus especificaciones, carta Gantt, permisos y planos, ya que los presentes proyectos.

Octavo: Serán de cuenta y cargo de la FTO todos los gastos concernientes a la seguridad de sus trabajadores y el cumplimiento de las normas laborales, de seguridad social y accidentes del trabajo y, en general, de las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes, que tengan relación con esta clase de trabajos. En mérito de lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por la ley N° 20.123, el SERVIU Metropolitano podrá retener de los pagos las cantidades que corresponda, en tanto la FTO no cumpla con el pago sus obligaciones laborales y previsionales, o incumpla con su obligación de informar, pudiendo enterar los pagos en las institución que corresponda, incluso con cargo a las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato.

Noveno: Para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la FTO entregó a Serviu Metropolitano, la boleta bancaria de garantía que se indican en el siguiente cuadro, tomada por Sociedad de Profesionales Kronos Ltda., correspondientes a un 5% del valor del contrato, en los términos establecidos en las bases de la licitación cuya vigencia será del plazo del contrato más 90 días corridos a partir del término del contrato.

Nº	PROYECTO	COMUNA	BOLETA Nº	BANCO	MONTO (U.F.)	FOLIO SERVIU	VIGENCIA
1	Los Nogales AP	El Monte	0319701	BCI	36,17	424203	30/01/2019

La FTO debidamente representada declara expresamente que la garantía entregada antes indicada, que cauciona el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, también cauciona el pago de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores.

Es obligación de la FTO mantener vigente esta garantía y en su caso, reemplazarla por otra boleta bancaria de garantía tomada en idénticas condiciones y por un plazo mayor, con anterioridad a la fecha de la expiración del plazo de vigencia de la boleta entregada. En el evento que la FTO no cumpliera con esta obligación, el Serviu Metropolitano podrá proceder al cobro de las garantías que tenga en su poder, lo que en ningún caso libera al proveedor de su obligación de presentar una nueva boleta bancaria de garantía, pudiendo el Serviu Metropolitano, en su caso, poner término anticipado al presente contrato.

Las multas que Serviu Metropolitano imponga al proveedor podrán ser aplicadas con cargo a la garantía singularizada precedentemente o con cargo a los pagos futuros, a elección del Serviu Metropolitano, debiendo el proveedor reponer dicha garantía en los términos establecidos en las bases, en su caso.

SERVIU Metropolitano podrá aplicar multas al proveedor en los siguientes casos:

- En caso de incumplimiento por atraso en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases y en el no cumplimiento a los plazos fijados mediante las instrucciones, órdenes y obligaciones impartidas por escrito por el Supervisor SERVIU, siendo estas de carácter urgente, se aplicará una multa diaria de 3 UF sobre el monto del contrato, hasta que dicha observación se resuelva conforme.
- Por atraso sobre 5 días hábiles, o la no entrega del informe semanal, se aplicará una multa de 1 UF/semanal. Por atraso en entrega de informe mensual (hasta último día hábil del

mes), se aplicará una multa de 2 UF, y la no entrega del informe mensual será multado con 3 UF.

- En caso de detectarse errores y/u omisiones en lo informado formalmente por la ITO, siendo solicitada la corrección por parte del Supervisor, y éste no responde, se aplicará una multa a petición del Supervisor de SERVIU, correspondiente a 5 UF por cada oportunidad que esto ocurra .
- Además de lo anterior, se aplicará una multa de 2 U.F. en cada oportunidad en que no se dé cumplimiento a la presencia y atrasos del personal de los profesionales que corresponda de la ITO no justificada, ya sea en las obras, reuniones, citaciones u otros eventos importantes, todo ello a juicio del SERVIU
- La no información oportuna de la ITO de la no instalación de letrero indicado en las bases técnicas, conllevará a la aplicación de multa diaria de 1 U.F. a contar desde 5 días corridos del inicio de instalación de faena. Si es instalado con errores o no corresponde el letrero a lo exigido, se aplicará una multa diaria de 1 U.F. hasta su cambio o corrección a partir de 3 días corridos contando desde el día de aviso por parte de SERVIU.
- El no cumplimiento en el reemplazo del profesional, se cobrará una multa de 2UF diarias hasta que se realice el cambio. Si se realiza por más de 3 veces un cambio de profesional durante la vigencia original del contrato, se aplicará una multa de 20UF.
- El no ingresar la información en los sistemas SNAT, MUNIN y Trazabilidad correspondiente a cada mes, se cobrará una multa de 10 UF por cada mes.
- Si los servicios de inspección de obras son desarrollados por profesionales distintos de los comprometidos por el proveedor, de acuerdo a lo informado en el Anexo N°4 y Anexo N°5, el SERVIU podrá aplicar al proveedor una multa de 50 UF por cada profesional y por cada mes o fracción en que ello ocurra, salvo que por motivos de fuerza mayor debidamente fundados y no imputables al proveedor y/o al profesional comprometido se autorice su reemplazo según lo establecido en las presentes bases. Lo anterior es sin perjuicio de la facultad del SERVIU de poner término anticipado al contrato por incumplimiento del proveedor.
- El no cumplimiento de la oferta técnica presentada por la empresa al momento de realizar su Oferta durante la licitación, el no cumplimiento de su propuesta a cabalidad será multado en 5UF, por cada incumplimiento detectado por el Supervisor SERVIU a cargo del proyecto.
- Presentar 2 veces o más a cobro una misma inspección, o hacer dos cobros en un mes del mismo proyecto será multado con 10 UF.
- En caso de reiteración, las multas deberán aumentarse en un 20%.
- En caso de presentar cualquier documentación, certificación o información falsa o negligentemente tardía o inexacta, ya sea en sus ofertas, antecedentes nóminas, informes u otros que se relaciones con los servicios a contratar, se aplicara una multa de 100 UF.
- Para la aplicación de estas multas, el Supervisor del SERVIU notificará por escrito de acuerdo a lo que señalan las Bases Técnicas. La ITO dispondrá de un plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha de la notificación escrita de la decisión de aplicar la multa, para solicitar una reconsideración ante SERVIU Metropolitano, exponiendo las razones que, a su juicio justificarían el eximir o rebajar la multa aplicada. Posteriormente el SERVIU resolverá en forma inapelable sobre la procedencia de aplicación de la multa o su rebaja.

Las multas que aplique el SERVIU Metropolitano al adjudicatario serán por vía administrativa, pudiendo descontarlas de los pagos que deba al adjudicatario que se contrate, o bien, aplicarlas con cargo a las garantías respectivas.

Décimo: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.



Resolución Exenta Trato Directo, contrato ITO, SOCIEDAD DE PROFESIONALES KRONOS LTDA RUT 77.207.520-0 Para proyecto "LOS NOGALES AP" Comuna de El Monte.

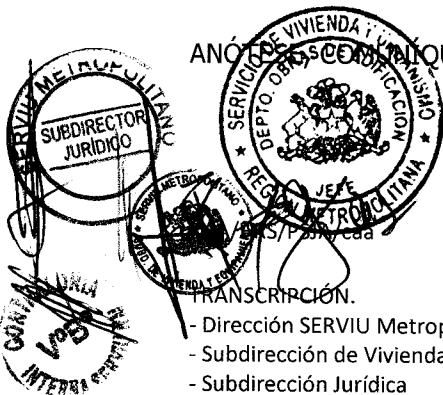
Décimo Primero: El presente contrato se suscribe ad referendum, en dos ejemplares del mismo tenor, sujeto en vigencia y validez a la total tramitación de la Resolución de SERVIU Metropolitano que lo apruebe.

Décimo Segundo: Se deja constancia que la FTO se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Consultores, regulado por el D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, en el Rubro IV, Rubro Prestaciones de Asistencia Técnica, Especialidad Gestión de Proyectos Habitacionales, Subespecialidad 2201, Inspección de Obras, Categoría 1º, con inscripción vigente, según consta del certificado que se acompaña, el cual es conocido de los contratantes y se entiende formar parte integrante del presente contrato.

Décimo Tercero: La personería del representante legal don Luis Alberto Pizarro Saldías, para actuar en representación de SERVIU Metropolitano consta en el Decreto TRA N° 272/4/2015 (V. y U.) de fecha 03 de febrero de 2015, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y la personería del representante legal de la ITO, y sus facultades como tal, consta en Escritura Pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Facuse Heresi con fecha 30 de Abril de 2013, personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes

1. Contrátese de manera directa Sociedad de Profesionales KRONOS Ltda. RUT. 77,207,520-0, la inspección técnica de obras para el 92,26 % restante del proyecto del programa Fondo Solidario de Vivienda "Nogales AP", comuna de El Monte, a que se refiere el considerando de la presente Resolución cuyo.
2. Establécese que el presente contrato se registrará en todo lo que no se contraponga con los términos de la presente Resolución Exenta, por las disposiciones establecidas en la Resolución N° 533 (V. y U.) de 1997 y el D.S. 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones Res.Ex.N° 1875 (V. y U.).
3. Los recursos involucrados en la presente Resolución deben ser pagados con cargo al ítem consignado en la Resolución Exenta N° 59 de fecha 13 de enero de 2016, Fondo Solidario de Elección de Vivienda, ítem 33.01.023.001, del presupuesto vigente del SERVIU Metropolitano. En caso que los servicios descritos se prolonguen más allá del año en curso, el saldo del contrato se pagará con cargo a la Resolución Exenta que asigne ítem y montos para el año que corresponda.

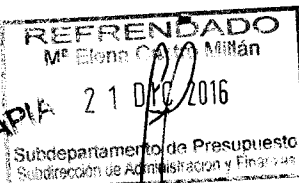
ANOTESE EN SU COMPAÑIQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten Signature]
ALBERTO PIZARRO SALDIAS
 Geógrafo PUC
 DIRECTOR
 SERVIU METROPOLITANO

TRANSCRIPCIÓN.

- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección de Vivienda y Equipamiento
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Sección Boletas de Garantía S.A.D.F.
- Oficina Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
- Ministerio de Fe SERVIU Metropolitano
- Departamento Programación Física y Control
- Sección Control de Gestión S.D.V.E.
- Departamento de Obras de Edificación (2)
- Oficina de Partes
- Depto. Gestion DOE Ala Norte



[Handwritten Signature]
NURYS RAMÍREZ TAPIA
 Ministra de Fe